

SOBRE EVALUACIÓN DE ALUMNOS CON INASISTENCIA NO JUSTIFICADA DEBIDAMENTE

Señores apoderados:

Por la presente nos permitimos informar a usted que nuestro Colegio como todos los Establecimientos Educacionales de Chile, tiene su Reglamento de Evaluación y Promoción, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación.

Dicho Reglamento se complementa con un Manual de Procedimientos y Normas a considerar en su aplicación, con el propósito de evaluar con objetividad y con igualdad de criterio en las diversas instancias que pueden presentarse en el proceso de aprendizaje de nuestros alumnos y alumnas.

Considerando que en el presente año escolar se reitera una nueva situación, que consideramos urgente precisar para los efectos de las evaluaciones de nuestros estudiantes. Muchos padres están programando vacaciones familiares en el período escolar, motivo por el cual recordamos a usted que el artículo 14 del Manual de Procedimientos y Normas del Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio, señala que “si las inasistencias a pruebas o trabajos evaluados, fijados con anticipación, son debidamente justificadas por el apoderado, mediante certificación médica, el profesor fijará otra fecha para su realización”.

Por lo tanto y en la perspectiva de mantener un clima de sana convivencia informamos a ustedes que a los estudiantes que se reincorporan a clases, después de un período de inasistencias que no han sido justificadas, mediante certificado médico deberán responder sus pruebas pendientes sin previa reprogramación.

Saluda atentamente a usted,

**Unidad Técnico Pedagógica
Evaluación**

La Serena, 17 de Abril de 2012.-